



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES. »

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2020-MDM.

Marcavelica, 07 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del año en curso, debatió el Informe N° 05-2020-MDM/G.A.T. de la Gerencia de Administración Tributaria, relacionado con el beneficio tributario para el año fiscal 2020, y el Informe N° 016-2020-MDM/UAJ de fecha 21 de enero de 2020, emitido por el Asesor Legal Externo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en consecuencia, con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo artículo constitucional ha otorgado expresamente al Concejo función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Texto Único Ordenado la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece los ingresos tributarios que perciben las Municipalidades, entre ellos la recaudación, administración y fiscalización del impuesto predial, así como arbitrios, derechos y licencias y otros tributos establecidos en el citado Decreto Legislativo;

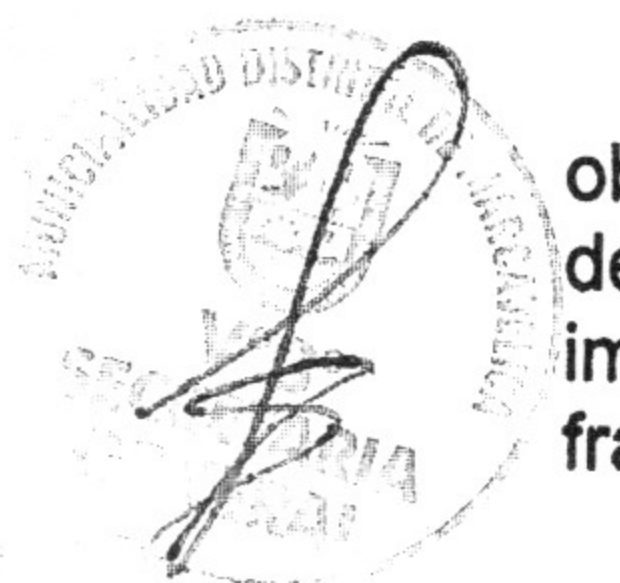
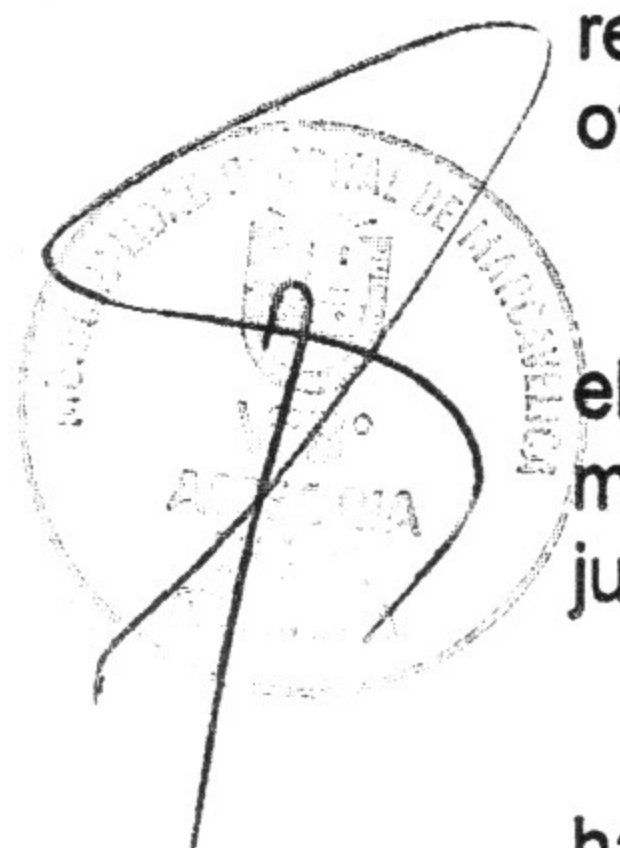
Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en la jurisdicción del Distrito de Marcavelica existe un gran número de contribuyentes que desde hace muchos años no cumplen con presentar declaración jurada de auto avalúo ni el pago respectivo de las viviendas y terrenos urbanos y rústicos de su propiedad, esto debido a desconocimiento, a la falta de una conciencia tributaria o en otros casos, debido a la difícil situación económica que atraviesan aquellos contribuyentes dedicados a la actividad agropecuaria, lo que ha originado el incremento de la deuda tributaria;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013 - EF señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran;

Con la finalidad que los contribuyentes del distrito de Marcavelica puedan regularizar el pago de sus obligaciones tributarias formales vencidas, el Concejo Municipal ha acordado establecer un beneficio tributario de condonación del cien por ciento (100%) de las multas tributarias, reajustes e intereses moratorios del impuesto predial correspondiente a los periodos vencidos hasta el año 2018 y el pago mediante fraccionamiento, así como la venta de nichos del cementerio municipal;

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto de los regidores, el Concejo Municipal, por MAYORIA y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »
« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2020-MDM, de fecha 7 de febrero de 2020.

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE MULTAS TRIBUTARIAS, REAJUSTES E INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

Artículo 1°.- Establecer a partir del 07 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, la condonación del 100% de multas tributarias, reajustes e intereses moratorios, a favor de los contribuyentes que cancelen las deudas que tuvieran por los periodos vencidos hasta el año 2018, en el estado en que se encuentren.

Artículo 2°.- Autorizar el fraccionamiento del pago de los tributos municipales que por aplicación del artículo anterior resulten mayores a S/. 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Soles) siendo el monto de las cuotas de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles).

Artículo 3°.- El deudor tributario perderá el derecho del fraccionamiento concedido en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando acumule el integro de dos cuotas consecutivas al vencimiento de los plazos concedidos
- Cuando no cumpla con pagar el integro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento.

Artículo 4°.- Precisar que los beneficios otorgados también alcanzarán a los contribuyentes notificados con Resoluciones de Determinación, Ordenes de Pago por la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 5°.- Los contribuyentes que tengan recursos de reclamación o de apelación en trámite, podrán acogerse al Beneficio Especial establecido en la presente Ordenanza presentando original o fotocopia autenticada de los recursos de desistimiento de la impugnación formulada.

Artículo 6°.- En caso de transferencia del bien inmueble (Urbano o Rustico), el pago del impuesto predial será en forma total y al contado.

Artículo 7°.- Autorizar el pago fraccionado vendidos y ocupados a la fecha de nichos para menores y adultos en los cementerios municipales que se encuentran en la jurisdicción del Distrito de Marcavelica solo hasta en cuatro (4) cuotas mensuales iguales, también se aplique a la venta de terreno en el cementerio Municipal de Marcavelica.

Artículo 8°.- La venta de nichos para ocupación futura en la jurisdicción de este Distrito tendrá un recargo del 40% sobre el precio establecido,

Artículo 9°.- Encargar a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria de esta Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- Deróguense los dispositivos municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR CUANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. (08)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE